REPUBLICA DEL PERU

San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

Resolución Directoral Regional

Nº 602 -2021-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 13 DIC. 2021

VISTO:

El Informe N° 134-2021-GRSM/DIREPRO-DIREFI Expediente N° 010-2021037109 de fecha 09 de diciembre del 2021 y Expediente N° 010-2021291121 de fecha 25 de junio del 2021, presentado por el Sr. LENIN JAIR PANDURO ALVA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Ley Nº 27444 - Ley General de Procedimientos Administrativos, establece que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud de parte del administrado se declarará en abandono el procedimiento;

Que, mediante Expediente N° 010-2021291191 de fecha 25 de junio del 2021, el Sr. LENIN JAIR PANDURO ALVA, identificado con DNI N° 73695840, presentó a la Dirección Regional de la Producción de San Martín, un expediente solicitando aprobación del estudio de Declaración de Impacto Ambiental -DIA, para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa -AMYPE, en el distrito Tabalosos, provincia Lamas, departamento San Martín;

Que, mediante Oficio Nº 1413-2021-GRSM/DIREPRO Expediente N° 010-2021582905, de fecha de fecha 18 de octubre del 2021, se alcanzó al recurrente las observaciones establecidas en el Informe N° 085-2021-GRSM/DIREPRO-DIREFI Expediente N° 010-2021944194; además el oficio indicaba que al no absolverlos en el plazo establecido se procederá a considerar el trámite en abandono, de acuerdo a la aplicación de la Ley General de Procedimientos Administrativos Ley Nº 27444; el mismo que ha superado el tiempo otorgado para su levantamiento;

Estando a lo informado por la Dirección de Regulación y Fiscalización y, el Visto Bueno de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley Nº 25977 - Ley General de Pesca, Decreto Supremo Nº 012-2001-PE - Reglamento de la Ley General de Pesca, Ley Nº 27444 - Ley General de Procedimientos Administrativos, Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR – Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2019-GRSM/GR.

REPUBLICA DEL PERU

San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

Resolución Directoral Regional

Nº 602 -2021-GRSM/DIREPRO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Declarar de oficio en **ABANDONO DE TRAMITE**, la solicitud de aprobación del estudio ambiental Declaración de Impacto Ambiental para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa -AMYPE, con Expediente N° 010-2021291191 de fecha 25 de junio del 2021, iniciado por el Sr. LENIN JAJIR PANDURO ALVA, identificado con DNI N° 73695840, domiciliado en el Jr. Circular S/N, distrito Tabalosos, provincia Lamas, departamento San Martín, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN V° B° DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

ARTÍCULO 2°.- Transcríbase la presente Resolución Directoral Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín e interesado.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN V° B° DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO PESQUERO DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Regístrese y comuníquese,

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. RAÚL BELAUNDE LAPA LERMO
DIRECTOR REGIONAL